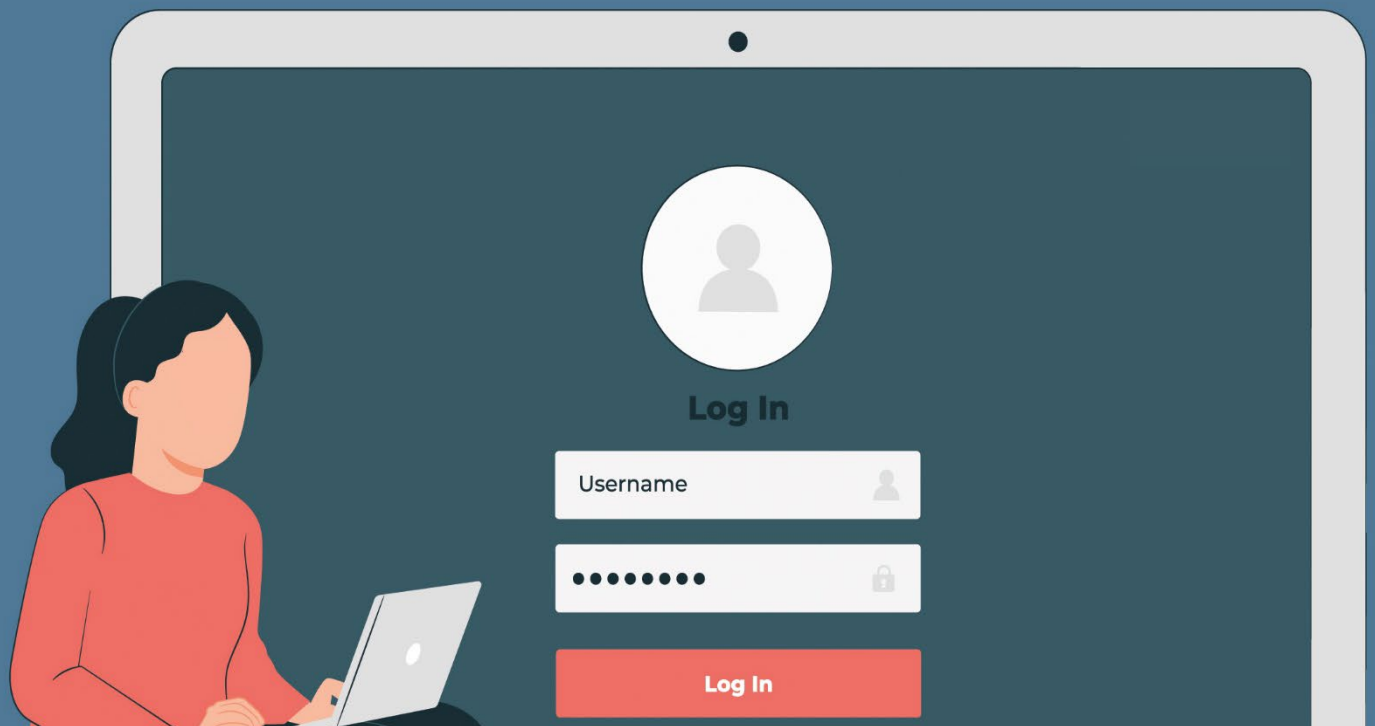


Secretaría General Técnica
División Atención al Ciudadano,
Transparencia y Publicaciones

Vídeos formativos en materia de Protección de Datos de carácter personal

**Candidatura Premio a la Proactividad
y Buenas Prácticas**

en el Cumplimiento del Reglamento General
de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección
de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales





1. CONTENIDO

2. PRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	2
2.1 LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	2
2.2 MARCO REGULADOR: LA NATURALEZA DUAL DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA DIVATP	3
2.3 RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DE LA DIVATP	3
2.4 RELACIÓN DE ACRÓNIMOS	4
3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	4
3.1 ANTECEDENTES	4
3.2 OBJETIVOS Y CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	5
3.3 PROCESOS INTERNOS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VÍDEOS	7
4. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL OBJETO DEL PREMIO	8
4.1 PROACTIVIDAD	8
4.2 BUENAS PRÁCTICAS	10
5. INNOVACIÓN DEL PROYECTO Y CONTRIBUCIÓN A LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN	10
5.1 INNOVACIÓN DEL PROYECTO	11
5.2 CONTRIBUCIÓN A LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN	14
6. GRADO DE RIESGO Y COMPLEJIDAD DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES	15
7. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO	16



2. PRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

2.1 LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Durante el mes de junio de 2018 se crea el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Este Ministerio asume competencias que anteriormente residían respectivamente en el Ministerios de Economía, Industria y Competitividad y en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En enero de 2020, tras las elecciones generales de noviembre 2019 y apenas un par de meses antes de la declaración del Estado de Alarma a raíz de la pandemia producida por el SARS-CoV-2, se produce la formación de un nuevo gobierno, lo que conllevará a una nueva reorganización Ministerial.

Así, el por entonces Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se escindirá en dos nuevos departamentos ministeriales.

1. Por un lado, surge el Ministerio de Ciencia e Innovación como departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, incluyendo la investigación científica, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.
2. Por otro lado, se creará el Ministerio de Universidades, con competencias en materia de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a éstas les son propias.

El Ministerio de Ciencia e Innovación, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de tres órganos directivos: la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación y la Subsecretaría. De este último órgano directivo depende directamente la Secretaría General Técnica, dentro de la cual se encuadra la **División de Atención al Ciudadano, Transparencia y Publicaciones** (en adelante, DIV ATP).

Asimismo, el Ministerio de Ciencia e Innovación cuenta con varios organismos adscritos. Dentro de ellos cabe distinguir, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, entre:

- Agentes de Financiación, entre los que se incluyen la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
- Agentes de Ejecución, entre los que cabe incluir los siguientes: Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), este último de naturaleza consorcial.

A todo lo anterior se añaden las Reales Academias, cuyas relaciones con la Administración se canalizan a través del Ministerio, así como la existencia de la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT), una fundación pública también adscrita al Ministerio, cuya misión es reforzar el vínculo entre ciencia y sociedad mediante acciones que promuevan la ciencia abierta e inclusiva, la cultura y la educación científicas, dando respuesta a las necesidades y retos del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación.



2.2 MARCO REGULADOR: LA NATURALEZA DUAL DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA DIVATP

Las competencias atribuidas al Ministerio derivan directamente de las disposiciones recogidas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, así como de lo dispuesto por el *Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación*. En concreto, la Secretaría General Técnica, y dentro de ésta la DIVATP, es competente para **“la coordinación y la supervisión de la política de protección de datos en cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia”**.

Resulta necesario precisar que, además de lo dispuesto por la normativa nacional mencionada en el párrafo anterior, **el titular de la DIVATP, en calidad de Delegado de Protección de Datos del Ministerio**, ostentará asimismo las competencias que la normativa específica de protección de datos confiere a esta figura. Dicho ordenamiento en el ámbito de la Administración General del Estado se compone de dos normas:

- **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, **RGPD**).
- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, **LOPDGDD**).

De acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD y el artículo 37 del RGPD, siempre que el tratamiento de datos sea llevado a cabo por una autoridad u organismo público, el responsable, en este caso el Ministerio, deberá designar un “Delegado de Protección de Datos”. El mismo RGPD, en su artículo 39, recoge las funciones mínimas que debe desempeñar dicha figura. Entre estas funciones, destacan las dos siguientes:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, **la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento**, y las auditorías correspondientes.

2.3 RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DE LA DIVATP

La DIVATP cuenta con una dotación de veinticuatro puestos de trabajo cubiertos en la actualidad, que se estructuran en tres áreas diferenciadas: Área de Transparencia y Protección de Datos, Centro de Atención Ciudadana y Área de Apoyo y Divulgación. Entre otras funciones, las distintas áreas son responsables de mantener en funcionamiento y permanentemente actualizados los contenidos de la página web y la Intranet del Ministerio, de proponer el programa editorial del Ministerio, de gestionar la atención a la ciudadanía, organizar y gestionar la asistencia en materia de registro o realizar las funciones que la normativa atribuye a las Unidades de Información de Transparencia.



2.4 RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos)
LOPD	Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
DIVATP	División de Atención al Ciudadano, Transparencia y Publicaciones
MCIN	Ministerio de Ciencia e Innovación
MCIU	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
MUNI	Ministerio de Universidades

3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

3.1 ANTECEDENTES

La aprobación del RGPD en 2016 y su entrada en vigor en mayo del 2018 **junto con la LOPD**, activa desde diciembre del mismo año, **cambiaron totalmente el escenario del tratamiento de los datos personales**, afectando sin ninguna duda al recién creado Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (junio 2018) y, posteriormente, al Ministerio de Ciencia e Innovación.

La necesaria adaptación de una nueva organización administrativa a dicho entorno normativo supuso un reto que se asumió como **objetivo estratégico** en el MCIU, y que tuvo su continuación y se finalizó ya como MCIN: **adaptar la organización a la LOPDGD y al RGPD**.

La **DIV ATP**, en base a sus competencias, **lideró dicha transformación identificando los puntos de mejora** a partir del correspondiente '*Informe de análisis de situación y diagnóstico*'. Dichos resultados arrojaron cifras claras y permitieron identificar las áreas en las que actuar, ya que el MCIU, en el momento de su creación, únicamente y sólo de modo parcial, cumplía con el 25% de los requisitos fijados por el RGPD y la LOPD, quedando el 75% de medidas pendientes de implementación. Ninguno de los aspectos analizados alcanzaba un nivel de cumplimiento plenamente adecuado a lo exigido.

A partir del análisis obtenido **se elaboró un Plan de Trabajo** donde se ordenaron y priorizaron las distintas medidas a implementar, articulando estas actuaciones en torno a tres ejes fundamentales:

- Eje 1: Corrección de deficiencias básicas
- Eje 2: Inventario y valoración de activos de información y desarrollo de una política de seguridad
- Eje 3: Concienciación, auditorías y formación

A lo largo del año 2019 y durante el 2020, se alcanzaron los objetivos incardinados dentro de los dos primeros ejes, mientras que las actuaciones relativas al tercer eje, referidas a la formación y concienciación del personal del MCIN y a la realización de auditorías a todos los órganos directivos del Ministerio, han sido implementadas a lo largo del año 2021 y 2022.

El despliegue de las auditorías **permitió recopilar información básica. De este modo, se constató que el personal del Ministerio apenas conocía la normativa vigente y los instrumentos que el Ministerio ha venido desarrollando para garantizar su cumplimiento**. Las mismas auditorías sirvieron también para conocer el grado de cumplimiento de la normativa aplicable por parte de cada una de las unidades auditadas.



Llegado a este punto, la DIV ATP, con el análisis de dicha información, se encontraba en disposición de plantear **la mejor opción para realizar una acción formativa transformadora** entre el personal del Ministerio que permitiera alcanzar las competencias básicas en el conocimiento del tratamiento de datos personales.

3.2 OBJETIVOS Y CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

Con el **objetivo formar y concienciar** al personal del MCIN sobre la normativa vigente en materia de protección de datos, **se estudiaron distintas alternativas** antes de optar por los vídeos formativos. A continuación, se resaltan algunas:

- **Formación a través de presentaciones tipo Power Point:** Se consideró que podía ser desaconsejable en una materia como la protección de datos, de naturaleza árida, compleja y jurídicamente muy exigente. Además, este tipo de acciones formativas podían no ser aptas para la totalidad de la plantilla en función del conocimiento de la materia y de los hábitos en el ámbito de formación, no estando acostumbrados a manejar este tipo de material online de forma individualizada.
- **Cursos formativos presenciales para personal directivo de los órganos del MCIN:** Se consideró que la impartición de cursos a altos cargos o personal directivo en un entorno marcado por la incertidumbre asociada a la pandemia también resultaba desaconsejable. Este tipo de acción, dirigida solo a un grupo minoritario de personas, excluía a la mayor parte de empleados del Ministerio y trasladaba la responsabilidad de concienciar y formar a los titulares de los órganos directivos. Se estimó que esta carga adicional de trabajo y responsabilidad podía interferir en el desempeño ordinario de sus funciones. También se descartó la impartición de cursos masivos a todos los empleados del Ministerio, tanto por la carga de trabajo que podía llegar a suponer para el personal de la DIAVATP y como por la situación sanitaria, como por la heterogeneidad existente entre los distintos grupos de personal funcionario.

Por lo anteriormente expuesto, la DIVATP **apostando por la innovación**, planteo una nueva fórmula para lograr el objetivo planteado: **desarrollar una acción formativa a través de vídeos animados**.

La acción formativa se ha construido sobre un total de **ocho píldoras informativas, basadas en vídeos animados de corta duración**, que presentarían las siguientes ventajas frente a las otras alternativas descartadas:

1. **Creatividad e innovación frente a los retos planteados por la pandemia.** La apuesta por un material audiovisual tipo video, basado en personajes animados, con tono y lenguaje accesible y autoproducido íntegramente por el MCIN, ha supuesto un salto cualitativo en el concepto de formación sobre protección de datos. Este formato ha permitido transformar una materia compleja, simplificándola mediante mensajes de fácil comprensión y entendimiento para toda la plantilla del Ministerio, explicando ideas y conceptos abstractos a través de casos prácticos habituales día a día del hacer administrativo. Además, la elección de un formato basado en cápsulas informativas independientes permite el seguimiento de la materia y la reutilización de los videos de forma ágil y según las necesidades del personal. Por otra parte, este formato innovador ha permitido adaptar las acciones formativas a una época marcada por la pandemia, ya que es consumido online y bajo demanda. Igualmente, ha servido para producir un material de consulta que es independiente de la evolución orgánica del departamento.
2. **Maximización del impacto.** El público objetivo de este material audiovisual es, en primer lugar, la totalidad del personal de los servicios centrales del Ministerio y sus organismos



adscritos, aunque por su naturaleza los vídeos pueden ser distribuidos y utilizados por todo el personal de la Administración General del Estado. Al haberse puesto especial énfasis en la accesibilidad y transversalidad de los vídeos desde el diseño, éstos pueden ser consumidos por cualquier tipo de empleado/a, con independencia de su grupo o nivel, que en el caso del Ministerio y organismos adscritos supera las 20.000 personas. La apuesta por este formato es el único modo de llegar a un número de personas tan elevado, algo que en ningún caso se hubiese logrado de haber apostado por acciones formativas “tradicionales”.

3. **Cooperación con otros organismos y aprovechamiento de sinergias.** El material producido por el MCIN se ha presentado y ha sido distribuido a los responsables de la supervisión y formación en protección de datos en los organismos y entidades adscritas al Ministerio, muchos de los cuales conceden ayudas públicas y realizan otro tipo de actividades que conllevan el tratamiento masivo de datos de carácter personal, así como el tratamiento de datos personales de alto riesgo. Este reaprovechamiento de sinergias, comunes en toda la organización, supone maximizar la cooperación y reutilización de los recursos.
4. **Ahorro de recursos públicos.** Al haber sido autoproducidos por el MCIN – DIV ATP, con su propio personal, los costes de la totalidad de los vídeos se reducen a los generados por el servicio de locución profesional contratado (3.510,00 € para todos los capítulos de la serie). Del mismo modo, en tanto que los vídeos se ponen a disposición de los organismos adscritos al MCIN, se logran optimizar los recursos evitando duplicidades. Los vídeos, una vez elaborados, dada su transmisibilidad y facilidades de difusión, pueden compartirse con otras entidades integrantes del sector público a un coste marginal cero, lo que contrasta con los cuantiosos gastos que habría que afrontar en caso de haber optado por acciones formativas tradicionales. Los potenciales cambios para que el producto se adapte a una nueva organización pueden ser llevados a cabo por la propia DIV ATP.
5. **Aprovechamiento del conocimiento y satisfacción de las necesidades de los empleados públicos.** El escenario generado con la autoproducción del material multimedia ha permitido potenciar y maximizar la creatividad y capacidades del personal de la DIVATP, haciendo innecesario acudir a empresas externas especializadas en la producción audiovisual. Del mismo modo, el diseño de los vídeos, a partir de la información recabada mediante los cuestionarios y entrevistas mantenidas con los distintos órganos directivos durante la realización previa de las auditorías, ha permitido tener en cuenta las opiniones y sugerencias planteadas por el personal del MCIN. De este modo, las distintas píldoras audiovisuales se han producido orientándose específicamente a las necesidades formativas detectadas, insistiendo en aquellos aspectos de la normativa considerados más relevantes.
6. **Simplicidad y facilidad de uso.** El contenido de la normativa vigente se traslada de forma breve, directa, amena y concisa. Gracias al instrumento utilizado, aprovechando al máximo las ventajas del lenguaje audiovisual, se ha facilitado la comprensión de la LOPD y del RGPD, enormemente técnicos y complejos, quedando así ambas normas al alcance de todas las personas de la organización.
7. **Mejoras técnicas y organizativas.** A través de la difusión de estos vídeos se ha logrado que todo el personal del MCIN haya adquirido los conocimientos básicos en materia de protección de datos y pueda aplicarlos a sus actividades diarias. Esta mejora en los procesos internos repercutirá directamente en la ciudadanía, usuaria de los servicios proporcionados por el MCIN, reforzando así la garantía activa por parte de la Administración del derecho fundamental a la protección de datos.



3.3 PROCESOS INTERNOS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VÍDEOS

La totalidad del proceso de autoedición de los videos ha sido realizada por el personal de la DIV ATP: diseño conceptual, análisis de la normativa, estructura, diálogos, edición y creación de videos, etc. Únicamente se contrató un servicio de locución e introducción de música y efectos sonoros, dada su dificultad técnica y el impacto de esta actividad en la calidad final del vídeo. En el proceso de elaboración cabe resaltar los siguientes hitos:

- **Análisis de la normativa vigente y de los déficits formativos detectados.** Realización un análisis completo de la LOPD y del RGPD, y, a partir de los cuestionarios de información básica suministrados a raíz de las auditorías, se identificaron las partes de la normativa que debían ser guionizadas. El análisis de lo anterior permitió compartimentar la normativa en capítulos, cada uno de los cuales iba a ser plasmado en un vídeo a modo de píldora formativa. El orden de elaboración y difusión elegido permitía a las personas comprender todos los vídeos, aun careciendo de conceptos fundamentales, pues en cada uno de ellos se aportaban las herramientas para entender las sucesivas entregas. Los capítulos fueron los siguientes:
 - a) Normativa de aplicación y conceptos de dato personal y tratamiento de datos personales
 - b) Principales figuras: responsable, encargado del tratamiento y delegado de protección de datos
 - c) Licitud del tratamiento
 - d) El deber de información
 - e) El registro de actividades de tratamiento
 - f) Las guías de protección de datos elaboradas por el Ministerio
 - g) Derechos de los interesados en materia de protección de datos
 - h) Principios de protección de datos y errores más frecuentes a evitar

- **Definición de la estructura de los vídeos.** De cara a reforzar la imagen corporativa y la comunicación institucional, se decidió que todos los vídeos fuesen elaborados manteniendo una misma estructura:
 - a) Introducción de unos diez segundos presentando el vídeo. En ella debería identificarse el emisor, en este caso el Ministerio de Ciencia e Innovación, además del tema a tratar en cada capítulo.
 - b) Desarrollo del contenido del vídeo a partir de una escena inicial informal con la que todo el personal se pudiera sentir identificado. De este modo se consideraba que se podía captar la atención de los receptores, facilitando la asimilación del contenido.
 - c) Resumen final y anclaje de conceptos. Al final de cada capítulo, se sintetiza en unos pocos segundos lo esencial del contenido expuesto. En todos los vídeos aparecen los datos identificativos y de contacto de la unidad de protección de datos, posicionándola así de modo que todo el personal conociese la existencia de un servicio especializado al que recurrir en caso de requerir asistencia o asesoramiento.

- **Elaboración de los guiones.** El personal especializado de la DIVATP elaboró uno por uno los guiones de los vídeos formativos. En todos ellos se estableció un estilo propio, identificativo de la unidad y del departamento, que permitiese crear una imagen institucional vinculada a valores como la profesionalidad y el rigor, mostrando a la vez cercanía y accesibilidad. Para lograr lo anterior, el tono de los guiones, aunque mantuvieron un carácter institucional, fue combinado



con situaciones más informales con objeto de descargar ligeramente un guion centrado en un tema árido y complejo. Además, la combinación de rigurosidad en los conceptos junto con el recurso al humor y la ironía en alguna de las escenas permitió hacer más accesibles los vídeos al conjunto del personal, captando su atención.

- **Producción audiovisual.** Una vez cerrados los guiones, se inició la etapa más creativa e innovadora del proceso. En ella, el personal especializado en protección de datos procedió a redactar las especificaciones que permitían plasmar el contenido normativo en lenguaje audiovisual. Igualmente, se asumió internamente la propia producción animada de los vídeos.
- **Montaje de audio y efectos sonoros.** El audio y los efectos sonoros fueron considerados fundamentales de cara a garantizar la calidad del producto. Ante la falta de recursos técnicos y dada la complejidad y necesaria especialización en este tipo de materia, se procedió a contratar un servicio de locución a una empresa externa. El objeto de dicho contrato fue la locución de los guiones, la inclusión de efectos sonoros y el acompañamiento musical de determinadas animaciones. Dicho contrato fue finalmente ejecutado por valor de 3.510 €.
- **Plan de comunicación de los vídeos.** Para proceder a la difusión del material elaborado se cuidó especialmente la dimensión temporal en la política de comunicación. Las distintas píldoras informativas se fueron publicando en intervalos de quince días, de modo que el personal disponía de tiempo para visualizarlos sin llegar a saturarse por sobreinformación. El material fue almacenado capítulo a capítulo, una vez publicados, en la intranet del Ministerio. Las acciones de comunicación se ejecutaron a través de correos dirigidos a todo el personal del departamento. Dichos correos fueron convenientemente diseñados para trasladar la información de manera gráfica, evitando el texto plano, con el objeto de atraer la lectura y atención hacia el mensaje. El acceso a los videos se hacía directamente desde los correos enviados.

4. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL OBJETO DEL PREMIO

4.1 PROACTIVIDAD

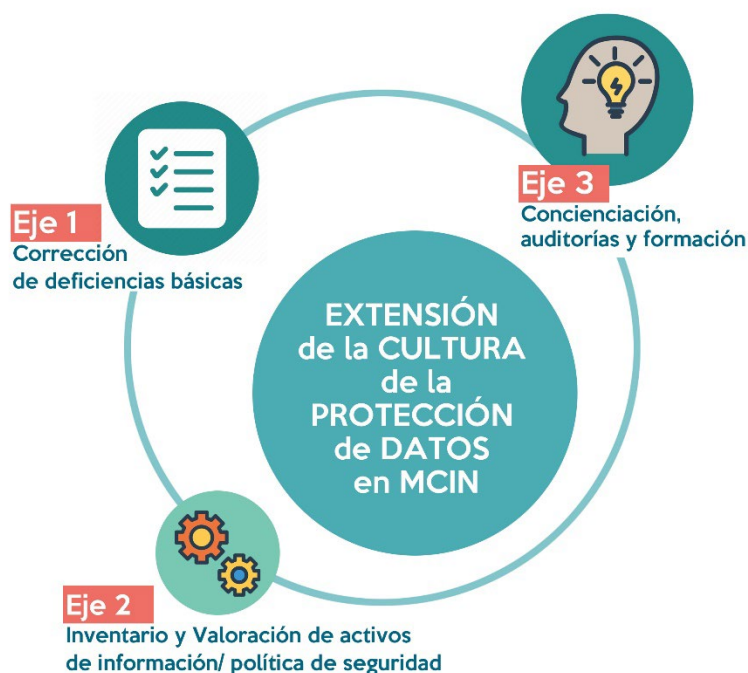
El RGPD describe la “proactividad” como la necesidad de que el responsable del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento.

“En términos prácticos, este principio requiere que las organizaciones analicen qué datos tratan, con qué finalidades lo hacen y qué tipo de operaciones de tratamiento llevan a cabo. A partir de este conocimiento deben determinar de forma explícita la forma en que aplicarán las medidas que el RGPD prevé, asegurándose de que esas medidas son las adecuadas para cumplir con el mismo y de que pueden demostrarlo ante los interesados y ante las autoridades de supervisión. En síntesis, este principio exige una actitud consciente, diligente y proactiva por parte de las organizaciones frente a todos los tratamientos de datos personales que lleven a cabo”.¹

¹ Fuente: Agencia de Protección de Datos ([Concepto de Responsabilidad Proactiva Web AEPD](#))

Los trabajos llevados a cabo por la Unidad de Protección de Datos del MCIN para adaptar a la normativa vigente de protección de datos a todos los procedimientos del Ministerio (recordemos que se trata de un departamento ministerial de reciente creación), son, a nuestro entender, una muestra clara de la actitud proactiva del equipo responsable de la gestión de la protección de datos personales en el MCIN, y culminan con la iniciativa que aquí presentamos de elaboración y distribución de material de difusión (video píldoras formativas).

Téngase en cuenta que desde el MCIN, no solo se han adoptado las medidas de seguridad, y las medidas técnicas y organizativas más adecuadas para dar cumplimiento a la normativa vigente, sino que, de manera proactiva y autoexigente, se ha buscado la mejor manera de extender la cultura de la protección de datos entre todo el personal del ámbito de la Ciencia y la Innovación (Servicios Centrales y Organismos Adscritos). De esta forma se garantizaba un cierre correcto y completo del plan de trabajo para la adaptación del MCIN a la normativa de protección de datos:



En concreto, el diseño del programa de concienciación y formación fue guiado en todo momento por el convencimiento de que, para conseguir el impacto deseado y capacitar adecuadamente a las personas destinatarias, era necesario:

- Lograr que tanto el personal de los servicios centrales del MCIN, cómo el de sus organismos adscritos, adquirieran conocimientos básicos, pero suficientes, en materia de protección de datos de carácter personal.
- Conseguir que el programa diseñado, fuera capaz de aplicar a la realidad cotidiana del personal, las prácticas y tareas que es preciso llevar a cabo para un adecuado tratamiento de datos de carácter personal, y todo ello de conformidad con la normativa vigente.
- Transmitir de una manera natural, accesible y amigable, la perspectiva de la protección de datos en la realización de aquellas actividades susceptibles de conllevar el tratamiento de datos de carácter personal.
- Hacer más cercana una materia que, inicialmente, causaba cierto rechazo entre el personal por entender que la normativa sobre protección de datos es ardua y difícil.



- Implementar el programa de una manera sostenible, optimizando los recursos materiales y humanos disponibles, así como facilitando el normal desarrollo de la actividad del ministerio, al primar la flexibilidad en lo relativo a modo y manera de acceder al material formativo.
- Facilitar al personal la posibilidad de consultar los materiales en cualquier momento, una vez finalizada la fase inicial de lanzamiento de los videos, mediante su puesta a disposición en la sección de protección de datos de la intranet del MCIN y su distribución a todos los organismos adscritos al MCIN.

La identificación de estas necesidades, ayudó a perfilar con mayor precisión y acierto cuales eran los instrumentos de difusión más adecuados en cuanto a contenidos, canal de difusión, metodología formativa, formato y duración del programa, para conseguir el objetivo final que se pretendía, que no es otro que el de extender la cultura de la protección de datos entre todo el personal.

4.2 BUENAS PRÁCTICAS

Entendemos que este programa es ejemplo de buena práctica, desde una doble perspectiva:

- La **transmisión de buenas prácticas en el tratamiento de datos personales entre el personal del MCIN y de sus organismos adscritos**, de una manera adaptada al tipo de tratamientos más habituales en el ámbito propio, pero también transferible a un amplio colectivo (20.000 empleados/as públicos), siendo este trabajo incluso extensible a personal de otros departamentos ministeriales y organismos públicos.
- El **adecuado aprovechamiento de recursos públicos**, al haber utilizado los recursos humanos internos para su realización, (a excepción del audio y efectos sonoros que hubo de externalizarse al no disponer en el MCIN de la tecnología y profesionales requeridos en este tipo de trabajo).

5. INNOVACIÓN DEL PROYECTO Y CONTRIBUCIÓN A LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN

Tomando como referencia **los criterios aplicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a en lo relativo a valoración y reconocimiento de la Innovación en la Gestión Pública** (Orden HFP/105/2022, de 16 de febrero²), así cómo, en lo que se refiere al objeto del presente premio, **los principios que han de articular y presidir la creación de una cultura de protección de datos, esto es, los establecidos en el artículo 5 del Reglamento Europeo de Protección de Datos**, a continuación se desarrolla y detalla la aplicación de ambos conceptos en el proyecto que ahora se presenta.

² Orden HFP/105/2022, de 16 de febrero, por la que se convocan el proceso de Reconocimiento del nivel de excelencia y los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública, XV edición. [Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública?](#)



5.1 INNOVACIÓN DEL PROYECTO

4.1.1. Creatividad y Conocimiento

Cómo ya se ha detallado en el apartado 2.2 del presente documento (Objetivos y Carácter Innovador del proyecto), el proyecto de elaboración y difusión de video-píldoras formativas en materia de protección de datos, es ejemplo de creatividad e innovación al incorporar:

- **procesos internos de carácter novedoso**, al plantear una estrategia para la concienciación y formación del personal en materia de protección de datos que se salía del esquema tradicional de las políticas internas habitualmente aplicadas, cómo es la convocatoria de cursos de formación a los que, en muchas ocasiones, no es posible que acuda o se inscriba todo el personal.
- **mejora de los canales existentes para cubrir la necesidad**. Los canales existentes para cubrir la necesidad de formación y concienciación del personal antes del desarrollo de este proyecto, eran dos: externalizar el trabajo mediante contrato externo para la formación en protección de datos o reutilizar materiales existentes pero no adaptados en su totalidad al personal destinatario y al tipo de actividades de tratamiento llevados a cabo. **En MCIN se apostó por un trabajo propio combinando tanto el conocimiento experto en la materia, cómo la realidad cotidiana del personal destinatario.**

4.1.2 Transferibilidad y Difusión

El material audiovisual autoproducido es plenamente transferible a cualquier organización que desee impartir formación en materia de protección de datos. Se han implementado, por diseño, una serie de medidas y características en el material audiovisual que facilitan la difusión y transferencia a otras entidades públicas, destacando:

- **Información a transmitir**. El contenido de los videos está específicamente seleccionado para alcanzar los mayores niveles de transversalidad posible. Los vídeos se focalizan en la transmisión de conceptos básicos y fundamentales para cualquier persona que ejerza sus funciones en la administración pública. Esto permite maximizar las posibilidades de transferencia a otros centros u organismos, ya que las necesidades esenciales son las mismas.
- **Concepto píldora informativa**. El diseño de la acción formativa a través de ocho capítulos independientes pero ligados por un hilo conductor común, permite el consumo individual, a demanda, de cada uno de ellos. Este factor facilita que cada centro pueda dirigir y montar su esquema de formación en función de las debilidades detectadas, permitiendo que el producto elaborado por el MCIN encaje en multitud de escenarios.
- **Gestión del conocimiento**. El MCIN ha potenciado que sus organismos adscritos utilicen este material formativo, para lo que se han mantenido reuniones y se han compartido los vídeos a través de las personas responsables de la Protección de datos en el CSIC, ISCIII, CIEMAT, AEI, CDTI y FECYT.

4.1.3. Complejidad

El escenario en el que se ha desarrollado el proyecto de producción de videos formativos relacionados con la protección de datos ha sido complejo, tanto por la situación sanitaria, como por los retos



asociados a la dificultad de la materia y su traslación a un producto de formación universal. En concreto destacan:

1. **Materia objeto de la formación.** La normativa de protección de datos actual, RGPD y LOPD, es ardua y compleja. Extraer de forma clara y precisa los conceptos esenciales de ambas normas ha supuesto un reto en la elaboración del material audiovisual. Como ya se ha desglosado en otros capítulos de esta memoria, la selección de la materia y la guionización han sido una de las partes más complejas de este proyecto. Todo un reto para el personal de la DIV ATP que lo ha desarrollado y llevado a cabo.
2. **Gestión de la formación en un entorno complejo.** Como consecuencia de la creación ex-novo de varios departamentos ministeriales y de la situación sanitaria producida por el SARS-CoV-2 se ha generado un entorno de gran complejidad para el desarrollo del proyecto. Ambos condicionantes han estado presentes en la toma de decisiones que ha dado origen a esta acción formativa basada en material audiovisual. Los trabajos desarrollados se han llevado a cabo combinando la presencialidad y teletrabajo, generando una curva de aprendizaje en la gestión del proyecto que se ha superado con éxito.
3. **Heterogeneidad del público objetivo.** El personal al que va dirigida la acción formativa no es homogéneo ni en conocimientos ni a nivel administrativo. Esto ha supuesto un reto a la hora de diseñar el producto, ya que los mensajes debían ser lo suficientemente sencillos para ser accesibles por todo el personal. Como resultado final, se ha obtenido material formativo capaz de permear a toda la plantilla del ministerio, resolviendo así el problema derivado de la heterogeneidad de la plantilla.

4.1.4. Eficacia

El material audiovisual formativo, puesto a disposición de todo el personal del ministerio, **ha sido visualizado por personal de todos los centros directivos y unidades**, lo que supone, **un éxito de audiencia**. Tratándose de la primera experiencia que se realiza con estas características, y la primera también en el campo de la protección de datos, la eficacia de este formato comunicativo ha sido que muy superior a la que se podría haber logrado mediante acciones formativas tradicionales, tanto en términos de acceso a los recursos y como en profundidad de la formación en esta temática.

Por otra parte, y aun siendo prematura la evaluación de los resultados obtenidos a través de los vídeos formativos, desde su publicación cabe resaltar que se ha reducido sensiblemente el número de incidencias y de consultas recibidas por la unidad de protección de datos en relación a distintas temáticas: introducción de pies informativos en formularios e instancias, petición de consentimiento expreso, introducción de cláusulas de protección de datos en contratos y encargos a medios propios, anonimización de actos administrativos dirigidos a una pluralidad de interesados etc .

Por otra parte, los videos han ayudado a fortalecer la

Habiendo sido realizada una auditoria de protección de datos a todo el Ministerio con anterioridad al desarrollo de esta acción, durante la realización de una segunda auditoría en el año 2023 se evaluarán los conocimientos adquiridos por toda la plantilla. Será entonces cuando pueda ser evaluada, con rigor u precisión, la eficacia de esta acción.



4.1.5. Eficiencia

El abordaje de reto por parte del Ministerio ha supuesto la consecución de diferentes objetivos. La apuesta por la autoproducción del material audiovisual, contando únicamente con los recursos humanos asignados a la DIVATP, ha permitido una optimización tanto de los costes como de la gestión del tiempo y de la información.

En cuanto a los recursos financieros, solo se han consumido 3.510 € en concepto de servicios de locución e introducción de efectos sonoros. Teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, se estima que el ahorro logrado mediante la apuesta por los vídeos formativos autoproducidos alcanza la cifra aproximada de 100.000 €.

La cifra anteriormente mencionada se obtiene como resultado de calcular el coste de producción de un vídeo de cinco minutos de duración (incluyendo escritura del guion por personal especializado en materia de protección de datos, producción y animación del vídeo, edición, montaje, correcciones e inserción de efectos acústicos) y multiplicar dicha cantidad por el número de vídeos a producir, ocho en total.

Se puede afirmar que la DIVATP, tras la finalización de este proyecto ha adquirido, con sus medios personales y materiales y mediante un gasto muy reducido, los conocimientos necesarios para desarrollar capacidades muy útiles de cara a desempañar el resto de las competencias que tiene atribuidas, entre las que se encuentra la atención a la ciudadanía, las publicaciones, la publicación y distribución de contenidos web o la divulgación científica, todas ellas susceptibles de ser realizadas con apoyo de material audiovisual.

4.1.6. Impacto

En la Ciudadanía

Los vídeos formativos elaborados han impactado favorablemente en los usuarios de los servicios ofrecidos por el Ministerio a la ciudadanía. Gracias al material audiovisual producido, el personal del Ministerio ha adquirido conciencia acerca de la importancia y necesidad de garantizar la protección de datos de carácter personal, dado su naturaleza de derecho fundamental.

En el marco de los ODS y la Agenda 2030, cabe resaltar que los vídeos formativos contribuyen a la consecución de los Objetivos 5 y 16.

- En relación al **Objetivo 5**, orientado a **“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”**, cabe resaltar que los vídeos han sido diseñados teniendo en cuenta la transversalidad e importancia de esta materia. Por ello, y en la medida de lo posible, se han redactado los guiones cuidando el lenguaje inclusivo, y además en todos los capítulos la protagonista es una mujer, lo que contribuye a su visibilización y a la lucha contra los llamados “techos de cristal”, una de las grandes asignaturas pendientes en la Administración General del Estado a la hora de conseguir la plena igualdad de género. De este modo, cabe concluir que los vídeos formativos coadyuvan a la consecución de la Meta 5.5 de dicho objetivo, relativa a **“Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”**.
- En lo que respecta al **Objetivo 16**, orientado a **“Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”**, los vídeos formativos facilitan la consecución de las siguientes metas:



- a) Meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”
- b) Meta 16.7: “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”
- c) Meta 16.10: “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.

Estas metas se han perseguido a través de la elaboración del material audiovisual a partir de la participación del personal del Ministerio y tras haber analizado en una serie de entrevistas sus necesidades formativas. Además, los vídeos responden a una necesidad clara de una organización pública y, como ya se ha mencionado, contribuyen a que el Ministerio, como institución, sea más eficaz a la hora de garantizar derechos y libertades fundamentales.

En la Administración

En el Ministerio, el impacto de los vídeos formativos ha sido notable. Todas las unidades de los servicios centrales tienen a su disposición el material elaborado, y muchas de ellas han mostrado su satisfacción con la iniciativa. Todo el personal que trata datos personales ha recibido formación específica y, además, todos los recursos se han compartido con los numerosos organismos adscritos al Ministerio. En conjunto, **se estima que más de 20.000 empleados y empleadas públicas tienen acceso en la actualidad a formación especializada** en materia de datos personales, lo que se espera contribuya a incrementar la seguridad de los tratamientos y reducir el número de incidencias a solventar.

4.1.7. Sostenibilidad

Los vídeos formativos, como práctica innovadora, constituyen una iniciativa plenamente sostenible. El material audiovisual producido **no requiere de actualización alguna**, por lo que su vigencia queda garantizada sin que sean necesarias actuaciones adicionales o el consumo de nuevos recursos.

En términos presupuestarios, al ser un conjunto de capítulos plenamente digitales los **costes marginales de distribución y/o reproducción son inexistentes**, por lo que se pueden visualizar un número infinito de veces sin que se generen nuevos costes o cargas para la administración. Además, frente a potenciales cambios en el entorno organizativo o de las condiciones sanitarias que obliguen a la minimización de la formación en presencial, dada la naturaleza de su formato, la disponibilidad de los vídeos queda plenamente **garantizada**, sean cuales sean las circunstancias en que estos sean reproducidos.

5.2 CONTRIBUCIÓN A LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN

Entendemos que este trabajo, esto es, “Vídeos formativos en materia de Protección de Datos de Carácter Personal” contribuye significativamente a extender la cultura de la protección de datos en nuestro ámbito por dos razones:

- La elaboración, difusión e incorporación de los videos cómo material disponible en la intranet del MCIN, e igualmente, la puesta a disposición de estos videos entre nuestros organismos adscritos, es en sí una manera efectiva de contribuir a extender la cultura de la protección de datos en nuestro ámbito. Téngase en cuenta que, hasta el momento, no existía un material personalizado y adaptado a nuestra realidad.



- El contenido de estas video-píldoras formativas, se enfoca en su totalidad a explicar y ejemplificar de manera didáctica cómo aplicar en la propia organización los principios relativos al tratamiento de datos personales, según lo establecido en el artículo 5 del RGPD.

Así, el contenido de los videos se orienta a transmitir la importancia de estos principios y su correcta aplicación, cómo podemos comprobar al revisar su contenido:

- 1) Normativa de aplicación y conceptos de dato personal y tratamiento de datos personales.
- 2) Principales figuras: responsable, encargado del tratamiento y delegado de protección de datos
- 3) Licitud del tratamiento
- 4) El deber de información
- 5) El Registro de Actividades de Tratamiento.
- 6) Las guías de protección de datos elaboradas por el Ministerio
- 7) Derechos de los interesados en materia de protección de datos
- 8) Principios de protección de datos. Buenas Prácticas.

6. GRADO DE RIESGO Y COMPLEJIDAD DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

En el MCIN y sus organismos adscritos, existe una gran variedad de actividades de tratamiento de datos personales. Algunas de estas actividades entrañan gran riesgo y complejidad, en especial, aquellas actividades relativas a tratamientos de datos de salud realizados con fines de investigación científica, debido al impacto cuantitativo y cualitativo que una quiebra de seguridad en el tratamiento de estos datos, podría provocar al vulnerar seriamente los derechos de las personas afectadas.

Dada la gran variedad de institutos y centros de investigación existentes integrados en nuestros organismos (CSIC e ISCII, principalmente), no es posible detallar con exactitud todos los tratamientos de riesgo existentes. No obstante, en el ámbito de la ciencia y la innovación, podemos dividir los tratamientos llevados a cabo en dos grandes tipos:

- **Tratamiento de datos del personal que presta sus servicios en el MCIN o en sus organismos adscritos (20.000 personas).** En este caso tanto en MCIN como en sus Organismos adscritos, *la gestión del personal adscrito implica el tratamiento de categorías especiales de datos (datos de salud, datos de afiliación sindical y datos de historial y datos de infracciones administrativas en el caso de la Inspección de Servicios de MCIN)*. Además, claro está, se tratan un gran número de datos incluidos en *otras categorías no especiales*: datos identificativos, datos de características personales, datos de circunstancias familiares, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo, datos económico-financieros.
- **Tratamientos de datos de la ciudadanía y de colectivos específicos según el objeto y finalidad de las actividades llevadas a cabo.** En este caso, las finalidades de estos tratamientos son variadas, pero, principalmente son:
 - o *Tratamiento de datos profesionales de representantes de empresas y, en algunos casos, de empleados/as de estas empresas.* Estos tratamientos se llevan a cabo, principalmente, con motivo de la suscripción de contratos o la participación en convocatorias de ayudas gestionadas por el MCIN o alguno de sus organismos.
 - o *Tratamiento de datos de salud y datos biomédicos con fines de investigación científica.* En este segundo supuesto, más allá de las consideraciones del artículo 89 del RGPD y,

en el caso de la legislación española, la LOPDGDD, que solo trata la protección de datos respecto a su uso en investigaciones médicas o de biomédica (disposición adicional decimoséptima), tenemos que mirar a las recomendaciones del SEPD (Supervisor Europeo de Protección de Datos) respecto la protección de datos en investigaciones científicas (que en cierto sentido, podrían extenderse también a investigaciones sociales).

7. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Este proyecto se ha cumplido en su totalidad, alcanzándose el 100% de los objetivos inicialmente formulados. El detalle del calendario e impacto del proyecto es el siguiente:

